ACTA DE EVALUACION

CONTRATACION DIRECTA Nº 22/2014

"ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPOS"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las 07:30 horas, se reúnen en las oficinas del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a objeto de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa N° 22/2014 "Adquisición de muebles y equipos", los miembros del Comité de Evaluación integrado por el Lic. Rubén Enríquez – Jefe de Patrimonio, la Sra. Mabel Montiel - Coordinadora Administrativa y la C.P. Diana Martínez - Técnica de la U.O.C., según Resolución N° 231/14 de fecha 9 de septiembre de 2014.----------

1. ***Análisis de las documentaciones de carácter sustancial.***

   Dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nº 21909 Art. 61 numeral 1, se verifica el cumplimiento de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

N°	DOCUMENTOS	JET TRADE ELECTRODO MESTICOS S.A.	PUBLITEX PUBLICIDAD	JOB CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS	ALKA COMERCIAL	SILVESTRI MUEBLES S.R.L.
	DOCUMENTOS SUSTANCIALES					
1	Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado (documento original)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de Lista de Precios, debidamente completado y firmado (documento original)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme lo dispuesto en al Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). Y documentos que acrediten a existencia legal en caso de ser persona jurídica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Constancia de SIPE Nº	1.316.890	1.314.862	1.317.075	1.316.474	1.316.915

   Dentro de este contexto se deja constancia que todas las ofertas ***cumplen*** con todos los recaudos legales sustanciales exigidos. ----------

   Una vez concluida la verificación de los documentos sustanciales, se pasa a verificar las ofertas económicas donde se deja constancia que no fueron necesarias realizar correcciones aritméticas en la Planilla de Precios de las ofertas presentadas.----------

2. ***Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos básicos anteriormente señalados fueron agrupadas en orden numérico de menor a mayor conforme los siguientes cuadros:*** ----------

ÍTEM Nº 1 - Sillón Ejecutivo		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	PUBLITEX PUBLICIDAD de Gil Ovando Aveiro.	8.250.000.-
2	SILVESTRI MUEBLES S.R.L.	19.300.000.-

ÍTEM Nº 2 - Escritorio		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	SILVESTRI MUEBLES S.R.L.	7.740.000.-
2	PUBLITEX PUBLICIDAD de Gil Ovando Aveiro.	8.250.000.-
3	ALKA COMERCIAL de Aldo Javier Godoy Arellano.	8.400.000.-
4	JOB CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS de Julio Oscar Bobeda Gallar	12.342.000.-

ITEM N° 3 - Silla Giratoria		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	SILVESTRI MUEBLES S.R.L.	4.920.000.-
2	PUBLITEX PUBLICIDAD de Gil Ovando Aveiro.	5.625.000.-

ITEM N° 4 - Armario		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	PUBLITEX PUBLICIDAD de Gil Ovando Aveiro.	9.625.000.-
2	SILVESTRI MUEBLES S.R.L.	9.800.000.-
3	JOB CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS de Julio Oscar Bobeda Gallar	12.230.000.-

ÍTEM Nº 5 - Encuadernadora		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
	NO COTIZA	

ÍTEM Nº 6 - Heladera		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.	2.060.000.-
2	ALKA COMERCIAL de Aldo Javier Godoy Arellano.	4.600.000.-

ÍTEM Nº 7 - Estante		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	PUBLITEX PUBLICIDAD de Gil Ovando Aveiro.	1.100.000.-
2	JOB CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS de Julio Oscar Bobeda Gallar	1.870.000.-
3	SILVESTRI MUEBLES S.R.L.	2.500.000.-

ÍTEM Nº 8 - Televisor de 46"		
Nº DE ORDEN	EMPRESA OFERENTE	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO
1	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.	11.420.000.-
2	ALKA COMERCIAL de Aldo Javier Godoy Arellano.	16.400.000.-

Al verificar las ofertas económicas, se procede a verificar el margen del 20% (veinte por ciento) de preferencia a favor de los productos nacionales con relación a los productos de igual naturaleza, que sean importados conforme lo establece el Art. 2º y 3° inc. C) de la Ley 4558/11 y su Decreto Reglamentario Nº 9.649/12. El cual se deja constancia que no fue necesario aplicar dicho procedimiento ya que en los ítems en competencia cotizan con similar procedencia. ----------

3. ***Se seleccionó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que fue analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, quedando reflejada en el siguiente cuadro:***

N°	DOCUMENTOS	JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.	PUBLITEX PUBLICIDAD	JOB CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS	ALKA COMERCIAL	SILVESTRI MUEBLES S.R.L.
	DOCUMENTOS NO SUSTANCIALES					
	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (R.U.C.) y de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad en caso de ser persona jurídica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Declaración Jurada en la que el oferente garantice que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Contrato u otros documentos donde demuestre que ha suministrado los bienes objeto de la presente licitación, como proveedor y en forma satisfactoria. Para dicho efecto se considerarán los siguientes documentos (contratos o comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva de bienes y otros) de los 3 (tres) últimos años.	CUMPLE	----------	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Especificaciones Técnicas	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Capacidad financiera: ratios económicos y financieros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación: **"CUMPLE/PARCIALMENTE"** se refiere a que al solicitar algunos documentos para la evaluación la empresa no envía la totalidad de documentaciones solicitadas.----------

Dentro de este contexto, pasamos a realizar la evaluación técnica de todos los ítems ofertados, concluyendo lo siguiente: ----------

a) ITEM N° 1, y 4.

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***PUBLITEX PUBLICIDAD de Gil Ovando Aveiro*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, considerando que los ítems ofertados son de la marca ***PUBLITEX*** según lo detallado la Lista de Precios del Formulario de Oferta, se realiza un análisis exhaustivo de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. Evidenciando que los ítems cotizados son proveídos por la *Mueblería El Fabricante* y no así por la marca declarada por la firma. Por consiguiente una vez concluida la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dichos ítems ***no cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

En consecuencia, este Comité ***recomienda la desestimación de la oferta en dichos ítems*** dando cumplimiento a lo establecido en el *inc. 3. del art. 61° - Método de Evaluación del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas* que reza cuanto sigue: *"Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación…".*----------

Siguiendo con la evaluación, de conformidad a lo que establece el inc. 4. del art. 61° - Método de Evaluación del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se procede a evaluar la segunda oferta más baja en precio que corresponde a la empresa ***SILVESTRI MUEBLES S.R.L.*** se verifico las especificaciones técnicas y documentaciones de los ítems ofertados, viendo la necesidad de solicitar algunos documentos y de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas* se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta según Nota CE N° 063/2014, remitida en fecha 24 de septiembre de 2014. Respondieron a la misma en tiempo y forma, remitiendo las documentaciones adjunto a la misma. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dichos ítems ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

b) ITEM N° 2 y 3.

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***SILVESTRI MUEBLES S.R.L.*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunos documentos y de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas* se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta según Nota CE N° 063/2014, remitida en fecha 24 de septiembre de 2014. Respondieron a la misma en tiempo y forma, remitiendo las documentaciones adjunto a la misma. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dichos ítems ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

c) ITEM N° 6 y 8

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***JET TRADE ELECTRODOMESTICOS S.A.*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunos documentos y aclaraciones, de conformidad a lo establecido en el *art. 57° y 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas,* se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida, como así también aclaraciones de los ítems mencionados según *Nota CE N° 061/2014*, remitida en fecha 24 de septiembre de 2014. Respondieron a la misma en tiempo y forma, respecto a las documentaciones adjunto a la misma, en cuanto a las aclaraciones solicitadas respecto a las especificaciones técnicas el oferente deja constancia que no cuenta para Ítem 6 Heladera con la llave de seguridad y en cuanto al ítem 8 Televisor de 46'' no cuenta con interacción Smart, ambos establecidos en el Anexo C Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos. Por consiguiente la empresa ***no cumple*** con dicho requisito.----------

En consecuencia, este Comité ***recomienda la desestimación de la oferta en dicho ítem*** dando cumplimiento a lo establecido en el *inc. 3. del art. 61° - Método de Evaluación del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que reza cuanto sigue: "Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc…".*----------

Siguiendo con la evaluación, de conformidad a lo que establece el *inc. 4.* del *art. 61° - Método de Evaluación* del *Decreto Reglamentario Nº 21.909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas,* se procede a verificar la segunda oferta más baja en precio que corresponde a la firma ***ALKA COMERCIAL de Aldo Javier Godoy Arellano*** viendo la necesidad de solicitar algunos documentos y de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas* se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta según *Notas CE N° 064/2014,* remitida en fecha 26 de septiembre de 2014 y una segunda consulta hecha por Nota *CE N° 065/2014* de fecha 01 de octubre de 2014. Respondieron a ambas notas en fecha y forma, remitiendo las documentaciones adjunto a las mismas. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dichos ítems ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

d) ITEM N° 7.

Considerando que la oferta presentada por la empresa ***PUBLITEX PUBLICIDAD de Gil Ovando Aveiro*** es la más baja, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial, considerando que el ítem ofertado es de la marca ***PUBLITEX*** según lo detallado la Lista de Precios del Formulario de Oferta, se realiza un análisis exhaustivo de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. Evidenciando que el ítem cotizado es proveído por la *Mueblería El Fabricante* y no así por la marca declarada por la firma. Por consiguiente una vez concluida la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem ***no cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

En consecuencia, este Comité ***recomienda la desestimación de la oferta en dicho ítem*** dando cumplimiento a lo establecido en el *inc. 3. del art. 61° - Método de Evaluación del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas* que reza cuanto sigue: *"Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta*

evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...".----------

Siguiendo con la evaluación, de conformidad a lo que establece el *inc. 4.* del *art. 61° - Método de Evaluación* del *Decreto Reglamentario Nº 21.909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas,* se procede a verificar la segunda oferta más baja en precio que corresponde a la firma ***JOB CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS de Julio Oscar Bobeda Gallar*** se verifico las especificaciones técnicas y documentaciones del ítem ofertado, viendo la necesidad de solicitar algunos documentos y de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas* se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta según Nota CE N° 062/2014, remitida en fecha 25 de septiembre de 2014 a la que la firma no respondió a lo solicitado. Por consiguiente no puede ser evaluada por falta de documentos, consecuentemente, la empresa ***no cumple*** con dicho requisito.----------

En consecuencia, este Comité ***recomienda la desestimación de la oferta en dicho ítem*** dando cumplimiento a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas* que reza cuanto sigue: *"...Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."* y en el inc. 3. del art. 61° - Método de Evaluación del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Siguiendo con la evaluación, de conformidad a lo que establece el *inc. 4.* del *art. 61° - Método de Evaluación* del *Decreto Reglamentario Nº 21.909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas,* se procedió a verificar la tercera oferta más baja en precio que corresponde a la firma ***SILVESTRI MUEBLES S.R.L.***, se procede a verificar las especificaciones técnicas del ítem ofertado y documentaciones de carácter no sustancial, viendo la necesidad de solicitar algunos documentos y de conformidad a lo establecido en el *art. 59°* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas* se procedió a la solicitud de documentación de carácter formal y no sustancial omitida en la oferta según Nota CE N° 063/2014, remitida en fecha 24 de septiembre de 2014. Respondieron a la misma en tiempo y forma, remitiendo las documentaciones adjunto a la misma. Una vez realizada la verificación técnica, este Comité concluye que la oferta presentada para dicho ítem ***cumple*** con lo solicitado en el llamado.----------

En cuanto al análisis de la situación financiera actual de los oferentes, se realizan de acuerdo a los criterios consignados de la siguiente manera: ----------

En el caso de personas jurídicas se considera los Balances de los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales vencidos (2011, 2012 y 2013), acompañados de las declaraciones juradas de las obligaciones tributarias en las cuales estén inscriptas presentadas al Ministerio de Hacienda; los oferentes que estén afectados solamente al IVA General deberán presentar los formularios de declaración jurada, presentados al Ministerio de Hacienda, de los 36 (treinta y seis) meses correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013; los oferentes que estén afectados por el IRPC deberán presentar los formularios de declaración jurada, presentados al Ministerio de Hacienda de los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales vencidos (2011, 2012 y 2013).; Se deja constancia del análisis de los índices calculados, solo las empresas seleccionadas provisoriamente como las propuestas para la adjudicación quedando reflejada de la siguiente manera: ----------

OFERENTE:	SILVESTRI MUEBLES S.R.L.					OBSERVACIONES
Balance General	2011	2012	2013	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
activo corriente	4.575.540.394	4.792.725.747	4.174.630.165	4.514.298.769	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE
pasivo corriente	377.998.555	460.555.540	564.634.706	467.729.600		
activo total	5.233.968.562	5.453.404.223	4.646.107.809	5.111.160.198		
pasivo total	377.998.555	460.555.540	564.634.706	467.729.600		
utilidad del ejercicio	686.829.003	342.041.781	-494.821.345	178.016.480		
ventas netas	5.208.221.690	5.258.318.826	3.611.167.653	4.692.569.390		
ratio de liquidez	12,10	10,41	7,39	9,97	>= 1	
endeudamiento	0,07	0,08	0,12	0,09	< = 0,80	
rentabilidad	13,19	6,50	-13,70	2,00	NO NEGATIVO	

OFERENTE:	ALKA COMERCIAL de Aldo Javier Godoy Arellano					OBSERVACIONES
Balance General	2011	2012	2013	PROMEDIO	PARAMETRO A CUMPLIR	
activo corriente	860.750.067	1.316.965.598	1.475.420.786	1.217.712.150	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE
pasivo corriente	513.141.748	798.910.312	762.076.568	691.376.209		
activo total	1.013.179.232	1.457.290.298	1.595.982.082	1.355.483.871		
pasivo total	513.141.748	798.910.312	762.076.568	691.376.209		
utilidad del ejercicio	73.413.461	153.934.052	168.822.751	132.056.755		
ventas netas	1.383.981.236	2.202.157.035	1.866.787.575	1.817.641.949		
ratio de liquidez	1,68	1,65	1,94	1,75	>= 1	
endeudamiento	0,51	0,55	0,48	0,51	< = 0,80	
rentabilidad	5,30	6,99	9,04	7,11	NO NEGATIVO	

Observación: El análisis de los ratios financieros y económicos no se realiza a fin de conocer la antigüedad del oferente si no a modo de verificar el estado financiero de las firmas adjudicadas. ----------

1. ***Por todo lo expuesto, atendiendo el sistema de adjudicación del presente llamado, este Comité recomienda:*** ----------

➢ ***ADJUDICAR*** en el marco de la *Contratación Directa N° 22/2014 "Adquisición de Muebles y Equipos"* a la empresa ***SILVESTRI MUEBLES S.R.L.*** con ***RUC N° 80009602-9*** por un monto total de ***G. 44.260.000.- (Guaraníes cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta mil)*** *IVA incluido,* ***en el Ítems 1*** conforme lo establecido en el *Artículo 34.- Procedimiento de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que expresa cuanto sigue: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) ... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al*

Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;" y el *Artículo 28.- Adjudicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que establece cuanto sigue: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*, además el ***Ítem 2*** conforme lo establecido en el *Artículo 28.- Adjudicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que establece cuanto sigue: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo..." y el Art. 63° - Criterio de Adjudicación* del *Decreto Reglamentario Nº 21909/03* de la *Ley 2051/03* de *Contrataciones Públicas* que expresa cuanto sigue: *"Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta... 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo"*; de igual manera el ***ítems 3*** conforme lo establecido en el *Artículo 34.- Procedimiento de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que expresa cuanto sigue: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) ... c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;" Artículo 28.- Adjudicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece cuanto sigue: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo..." y el Art. 63° - Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que expresa cuanto sigue: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta... 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo"* y por último los ***ítems 4 y 7*** conforme establece el *Artículo 28.- Adjudicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que establece cuanto sigue: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*; *a la firma* ***ALKA COMERCIAL de Aldo Javier Godoy Arellano*** con ***RUC N° 2289974-0*** por un monto total de ***G. 21.000.000.- (Guaraníes veinte y un millones)*** *IVA incluido, en los* ***ítems 6 y 8*** conforme lo establecido en el *Artículo 34.- Procedimiento de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que expresa cuanto sigue: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) ... c) para llevar a cabo la adjudicación*

correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;" y el *Artículo 28.- Adjudicación de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* que establece cuanto sigue: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*

- ***DECLARAR DESIERTO*** el ***Ítem 5*** conforme lo establecido en el *Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*, que establece cuanto sigue: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b), c)....".* ----------

- ***ELEVAR*** el informe a la Secretaria Técnica Interina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.----------

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las 12:00 horas, firmando los presentes en 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

C.P. Diana Martínez Duarte	***Sra. Mabel Montiel***	***Lic. Rubén Enríquez***
Técnica de la U.O.C.	Coordinadora Administrativa	Jefe de Patrimonio
SINAFOCAL/ MTE Y SS	SINAFOCAL/ MTE Y SS	SINAFOCAL/ MTE Y SS